



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO IV

29 de diciembre de 1986

Núm. 134

SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley.			
P. L. 23-II			
ENMIENDAS al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.	3.590		
P. L. 23-II			
ENMIENDAS al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.	3.597		
P. L. 24-II			
ENMIENDA a la Totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.	3.600		
ENMIENDA a la Totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.	3.600		
P. L. 24-III			
DESESTIMACIÓN POR EL PLENO de las Enmiendas a la Totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular.	3.601		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY.			
P. N. L. 43-III			
APROBACIÓN POR EL PLENO de la Proposi-			
		ción No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a rechazo y corrección de la información sobre el Pantano de Riaño, emitida por T.V.E. el 15 de Noviembre de 1986.	3.601
		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
		Contestaciones.	
		P. E. 432-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a medidas preventivas y presupuestos económicos para evitar incendios forestales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.601
		P. E. 433-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a valoración de daños por incendios forestales y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.602
		P. E. 434-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a piscifactoría de Vegas del Condado (León), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.603

	Págs.		Págs.
P. E. 435-II		y decisiones de futuro en orden a la regeneración de la masa forestal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.607
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a Centro de Interpretación de la Naturaleza del Vivero Forestal de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.604	P. E. 453-II	
P. E. 436-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a análisis de medio ambiente en la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.609
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a Centro de Información e Interpretación de la piscifactoría de Ucero (Soria), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.604	P. E. 461-II	
P. E. 437-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a talleres artesanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.	3.609
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a edificio para investigaciones forestales en el monte Valonsadero (Soria), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.605	P. E. 462-II	
P. E. 449-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a convenios del INEM con las Corporaciones Locales para rehabilitación del patrimonio histórico-cultural, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.	3.610
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a qué medidas preventivas, correctoras y lenitivas ha adoptado la Junta para paliar el problema de los incendios forestales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 121, de 25 de Octubre de 1986.	3.606	P. E. 463-II	
P. E. 451-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a vehículos de las diferentes Delegaciones Territoriales en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.	3.610
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a número de Hectáreas quemadas y repobladas en los últimos 25 años en las Provincias de la Comunidad; disposiciones adoptadas		V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.	
		PUBLICACIÓN de la designación y composición de los Tribunales Calificadores que han de juzgar las Pruebas Selectivas para el ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno (Ujieres) de las Cortes de Castilla y León.	3.611

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley.

P. L. 23-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su reunión del día 5 de Diciembre de 1986, ha admitido a trámite las Enmiendas del Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, de

la Comunidad de Castilla y León, P. L. 23-II, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS.

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 1.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se propone sustituir:

En este orden de ideas...

por:

En concordancia con el mandato Constitucional.

Justificación:

Precisar mejor el texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 2.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se propone sustituir:

... por un lado, *establecer cuáles son...*

por:

... por un lado, *definir...*

Justificación:

Precisar el texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del Art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 3.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se propone sustituir:

— por otro regular la forma de cómo debe desarrollarse...

por:

... y por otro, regular el desarrollo de ...

Justificación:

Mejorar la redacción.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 4.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se dice:

... del sector a mejor entender y cumplir la normativa vigente y finalmente, determinar...

Se propone:

... del sector a *conocer* y cumplir la normativa vigente. Finalmente, se pretende también, determinar...

Justificación:

Mejorar texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 5.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se dice:

... impuestas, en su caso, las sanciones que correspondan...

Se propone:

... impuestas las sanciones que, en su caso, correspondan...

Justificación:

Precisar texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 6.

En la Exposición de Motivos (párrafo 2.º).

Se dice:

... *pueda ser* condenado sin ser oído.

Se propone:

... *sea* condenado sin ser oído.

Justificación:

Precisar texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 7.

En la Exposición de Motivos (párrafo 3.º).

Se dice:

... transferida por el Real...

Se propone:

... transferidas por el Real...

Justificación:

Concordancia gramatical.

Burgos, 25 de noviembre de 1986

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 8.

El Art.º 1. dice:

... de la capacidad... a sus competencias.

Se propone:

... de ninguna otra —incluso la sancionadora— que, en materia de su competencia, corresponda a otros órganos administrativos.

Justificación:

Precisar texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y

Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 9.

El Art.º 2, a) dice:

... cometidas *con ocasión* de la...

Se propone:

... cometidas *en* la...

Justificación:

Mejorar texto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 10.

El Art.º 2, b) dice:

b) En el caso de infracciones consistentes...

Se propone:

b) En el caso de infracciones *cometidas*...

Justificación:

Parece quiere referirse a las infracciones cometidas, no sólo al ejercicio ilegal de la profesión.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 11.

El Art.º 3, dice:

... sanciones calificadas como muy graves...

Se propone:

... sanciones calificadas como graves y muy graves...

Justificación:

Las sanciones accesorias también afectan a las graves, según el Art. 12.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo

del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 12.

El Art. 4, 1 dice:

... el modo más efectivo de cumplir...

Se propone:

... la forma de cumplir...

Justificación:

Lo que procede es la forma de cumplir las disposiciones, no de concretar la eficacia en el cumplimiento.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 13.

El Art.º 4, 2 dice:

2. La composición y adscripción...

Se propone:

2. La composición y adscripción orgánica.

Justificación:

Parece necesaria la precisión.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 14.

El Art.º 4, 4 dice:

... acreditativo de quien lo solicite...

Se propone:

... acreditativo ante quien lo solicite...

Justificación:

No se acredita quien lo solicita sino al que, se solicita.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 15.

El Art.º 5, 2 dice:

..., si ello fuera posible...

Se propone:

... si fuera posible...

Justificación:

Mejorar redacción.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 16.

Se propone incluir el punto 4 del Artículo 7 en el Artículo 8, en cualquier orden.

Justificación:

No facilitar la Hoja de Reclamación Oficial se entienda como falta grave.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda n.º 17.

El Art.º 7.6 dice:

... turísticas de deficiencias...

Se propone:

... turísticas deficientes...

Justificación:

Mejorar redacción.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo

del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda n.º 18.

Se propone incluir el punto 7 del Artículo 8, en el Artículo 7, en cualquier orden.

Justificación:

La no declaración de los precios se considera falta leve, sobre todo, si se aplican bien.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art. 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 19.

El Art.º 9, b) dice:

... en Castilla y León o en España.

Se propone:

... en Castilla y León.

Justificación:

Cualquier deterioro al turismo español, también lo es al castellanoleonés, por ello ya va incluido en Castilla y León.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 20.

Se propone para el art.º 11 la siguiente redacción:

Las infracciones administrativas en materia de turismo prescribirán las muy graves y graves al año, y las leves a los tres meses.

Justificación:

Se consideran más correctos los plazos que se señalan.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art.º 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León la siguiente

Enmienda n.º 21.

El art.º 12.2 dice:

... por un período de tiempo no superior a seis meses.

Se propone:

... por un período de tiempo no superior a tres meses.

Justificación:

Parece excesivo el plazo previsto.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

Francisco Montoya Ramos, Procurador por Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento, presenta al proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen sancionador en Materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, la siguiente

Enmienda n.º 22.

Se propone para el Art. 15.2 el siguiente texto:

2. Las sanciones superiores a Quinientas Mil pesetas, que hayan adquirido firmeza en vía administrativa, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Justificación:

No debe ser discrecional la publicación sino generalizada.

Burgos, 25 de noviembre de 1986.

EL PROCURADOR

ENMIENDAS.

Enmienda n.º 1.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al artículo 4.º, apartado 3.º.

Propuesta:

Debe desaparecer la palabra «y empleados».

Motivos:

La obligación que se contiene en este apartado sólo puede ser ejercida por los titulares de las empresas o sus representantes legales ya que, cual-

quier empleado, no es competente para facilitar documentos, libros, registros, etc., si lo hiciera pudiera equivocarse e inducir a error al Inspector.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 2.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5.º, apartados 3 y 4.

Propuesta:

Deben desaparecer íntegramente los apartados 3 y 4.

Motivos:

Estos apartados contravienen el Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estima el C.D.S. que no se justifica el establecimiento de un procedimiento sancionador especial, bastando a estos efectos aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo. Nunca un Inspector puede constituirse en Instructor del expediente, ni considerarse el acto como pliego de cargos.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 3.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 8.º, apartado 4.

Propuesta:

Debe desaparecer desde... y desarrollar o permitir el desarrollo en el establecimiento de actividades no turísticas que no sean conformes con los usos y prácticas de éstos.

Motivo:

Es inconcreto y podría ser objeto de sanción, según criterios subjetivos de la administración, multitud de supuestos.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 5.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de

Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 10.

Propuesta:

Debe sustituirse... «Dos veces en el plazo de dos años...» hasta el final del artículo. Por... «Tres veces en un período de cinco años».

Motivo:

Dada la gran cantidad de supuestos sancionables resultaría pero menos que imposible no ser reincidente en los cortos espacios de tiempo que contempla el proyecto.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 6.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 11.

Propuesta:

Debe agregarse al final del artículo «Desde la Comisión del hecho».

Motivo:

La comisión del hecho es la causa de la sanción, lógicamente el plazo debe contar desde el hecho.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso

GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 7.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 12, apartado 1.

Propuesta:

La cuantía de las sanciones debe reducirse a: leves, de apercibimiento a multa de 25.000 ptas., graves, hasta 100.000 ptas. y muy graves hasta 500.000 ptas.

Motivo:

Las que se fijan en el proyecto resultan excesivas, y muy superiores a las establecidas en el

Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 8.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 12, apartado 2.

Propuesta:

Debe modificarse íntegramente en el sentido siguiente:

«En el caso de infracción muy grave podrá decretarse la suspensión de la actividad por un período máximo de seis meses, correspondiendo la imposición de esta sanción a la Junta de Castilla y León».

Motivo:

Resulta excesivo que la clausura definitiva pueda ser impuesta por infracciones administrativas. Esta facultad sólo puede ser ejercida por la Jurisdicción Ordinaria.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 9.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 13, Apartado 1.

Propuesta:

Al párrafo «Las sanciones se impondrán en grado de mayor a menor» debe seguir «Pudiendo disminuirse en uno o dos grados», sigue el párrafo.

Motivo:

Queda más completo este artículo.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 10.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo

Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 13, Apartado 2.

Propuesta:

Debe modificarse por el siguiente texto: «Si durante la tramitación del expediente, y antes de recaer resolución definitiva se acreditase que se han subsanado los defectos que dieron origen a la iniciación del expediente sancionador, éste deberá ser sobreseído».

Motivo:

El procedimiento sancionador tiene por objeto corregir infracciones, si éstas se subsanan por el presunto infractor, es lógico sea sobreseído.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 11.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al artículo 14, párrafo 4.

Propuesta:

Debe suprimirse.

Motivo:

Está en contradicción con la Ley de Procedimiento administrativo. Son las mismas razones que la Enmienda al Artículo 5.º

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 12.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

Al Artículo 15, apartado 2.

Propuesta:

Supresión.

Motivo:

La publicidad de la sanción contribuye a gravar la sanción misma, convirtiéndose en una accesoria que puede dañar la imagen personal o comercial.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 13.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador del Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

A la Disposición adicional Primera.

Propuesta:

Debe suprimirse.

Motivo:

No es acorde con el derecho sancionador establecer fórmulas de revisión como si de un contrato se tratara.

Alternativamente puede sustituirse por «Se faculta a la Junta de Castilla y León para que mediante Derecho y oído el Consejo regional de Turismo, pueda adecuar bianualmente la cuantía de las multas contenidas en la presente Ley.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

Enmienda n.º 14.

Que presenta ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, el Procurador de Centro Democrático y Social (C.D.S.), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León.

A la Disposición Final.

Propuesta:

Modificación por «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su completa publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León».

Motivo:

Una Ley sancionadora como la presente debe establecer un período de tiempo prudente —«vacatio legis»—, para que los afectados la conozcan y se ajusten a sus previsiones.

Avila, 27 de noviembre de 1986.

Daniel de Fernando Alonso
GRUPO MIXTO

P. L. 23-II**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su reunión del día 5 de Diciembre de 1986, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, P. L.

23-II, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ENMIENDAS.**Número 1.****A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: a la Exposición de Motivos.

Sustitución desde «... sus correspondientes sanciones...» hasta el final del párrafo por el siguiente texto:

«... por otro, regular la forma de actuación inspectora en esta materia, señalando, junto a su función tradicional de vigilancia y control, otra de orientación y asesoramiento, que, sin vincular a la Administración, ayude a los industriales del sector a entender y cumplir la normativa vigente, y determinar el procedimiento para sustanciar las reclamaciones que en este campo se produzcan e impuestas, en su caso, las debidas sanciones, adoptando las medidas necesarias para que, nadie pueda ser condenado sin ser oído».

Justificación:

Corrección gramatical, simplificación de texto y mejor entendimiento del mismo.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 2.**A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONA-

DOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: a la Exposición de Motivos.

Sustitución, en el último párrafo, de la palabra «... transferida...» por la palabra «... transferidas...»

Justificación:

Corrección gramatical.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 3.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 4.

De *sustitución*: el texto del punto 2 debe ser sustituido por el siguiente: «La composición y la designación del personal adscrito a la Inspección de Turismo se realizará por vía reglamentaria».

Justificación:

Para mayor claridad y precisión.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 4.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 4.

De *sustitución y adición*. En el punto 3, a partir de «... su adecuación...» hasta el final; el texto debe de ser el siguiente: «... a la normativa, dentro del marco legal vigente».

Justificación:

Para garantizar los derechos de los inspeccionados.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 5.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 4.

De *sustitución*, el texto del punto 4 debe de ser sustituido por el siguiente: «El personal adscrito a la Inspección de Turismo deberá estar provisto de documento acreditativo ante quien lo solicite, cuando aquél ejercite sus funciones».

Justificación:

Por exigencias de la actuación justa y moderada y por necesidad de evitar suplantación de funciones.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 6.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 5.

De *supresión*, en el punto número uno debe suprimirse desde la palabra «... establecimiento...» hasta el final del párrafo.

Justificación:

En defensa de los titulares de establecimientos turísticos.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 7.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY

SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 7.

De *sustitución*, en el punto número 6, la palabra «... de deficiencias...» ha de sustituirse por la palabra «... con deficiencias...»

Justificación:

Corrección gramatical.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 8.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 7.

De *sustitución*. El punto del número 7 debe quedar redactado con el siguiente texto: «Que los servicios exigibles según la naturaleza del establecimiento, clasificación otorgada o contrato firmado con el usuario, muestren deficiencias en su prestación o en el trato dispensado por el personal».

Justificación:

Mejora del texto.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 9.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 7.

De *sustitución*. El texto del punto 8 debe quedar como sigue: «No haber notificado en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos o de sus directores».

Justificación:

Mejora técnica del punto.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 10.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: al artículo 8.

De *modificación y adición*. El texto del punto 4 a partir de «... con los usos...» debe quedar como sigue: «... habituales y propios de este tipo de establecimientos».

Justificación:

Mejora técnica del punto.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 11.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: Al artículo 8.

De *modificación*. En el punto 9 la expresión «... que no...» debe de sustituirse por la expresión «... sin que...» y en el mismo punto debe suprimirse «... o estándolo hayan perdido su condición».

Justificación:

Mejora técnica y precisión de conceptos.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Número 12.

A LA MESA DE LA COMISION DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes

de Castilla y León, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY SOBRE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE TURISMO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

ENMIENDA: Al artículo 10.

De *modificación*. En el único párrafo de este artículo la expresión «... dos veces en el plazo de dos años...» debe sustituirse por la expresión «... dos veces en el plazo de un año...»

Justificación:

Se considera excesivo dos años.

Fuensaldaña, 26 de Noviembre de 1986.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

P. L. 24-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de Diciembre de 1986, acordó admitir a trámite la Enmienda a la Totalidad presentada al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, P. L. 24-II, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO presenta Enmienda a la Totalidad a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1987.

Justificación:

La citada Ley General de Presupuestos presenta las suficientes deficiencias que no pueden ser subsanadas mediante enmiendas parciales señalándose, entre otras, las siguientes:

1) La reorganización anunciada por el Sr. Presidente, en parte ya realizada oficialmente, no se traduce en el Presupuesto mediante la correspondiente rectificación, toda vez que el mismo fue presentado con anterioridad y no ha sido retirado para su modificación.

2) La financiación acordada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera ha variado sensible-

mente los ingresos previstos en la Ley, sin que se haya hecho tampoco la correspondiente rectificación.

3) Las dos circunstancias anteriores hacen variar fundamentalmente los recursos disponibles, sin aplicación concreta, lo que permite a la Junta una libertad de aplicación presupuestaria, sin el control previo de las Cortes, que nos parece excesiva por su importe.

4) No es adecuado el reparto de recursos por Consejerías, con detrimento de las Consejerías más inversoras.

5) No se atiende debidamente a los sectores más necesitados.

6) El Sector agrícola-ganadero, con los gastos previstos, no podrá satisfacer las necesidades necesarias para la integración plena en la Comunidad Económica Europea.

7) En general, se consideran excesivos los gastos corrientes, siendo escasos, en cambio, los conceptos inversores.

Fuensaldaña, 2 de Diciembre de 1986.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y COMERCIO.

P. L. 24-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de Diciembre de 1986, acordó admitir a trámite la Enmienda a la Totalidad presentada al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, P. L. 24-II, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1987.

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes

de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en la Sección II, artículo 125 y ss., en relación con el artículo 110.3 del vigente Reglamento de las referidas Cortes, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1987, solicitando su devolución a la Junta de Consejeros.

La devolución de los Presupuestos para el año 1987, presentados por la Junta de Castilla y León, queda justificada por el hecho de que estos Presupuestos siguen adoleciendo de los mismos defectos que los de años anteriores en donde un gran porcentaje de los ingresos totales se dedicaban a operaciones corrientes, lo que sigue sucediendo ahora, con detrimento de las inversiones reales y transferencias de capital, que nos llevarán a no incidir favorablemente en la tasa de crecimiento del P.I.B. de la Región, como factor imprescindible para la creación de empleo.

Con el Presupuesto que nos presenta la Junta, no se avanza en el pleno empleo de los recursos productivos, humanos, materiales y financieros y no se facilita ninguna medida para alcanzar el desarrollo equilibrado espacial y sectorialmente.

Todo ello encierra la justificación suficiente para que esta *Enmienda a la Totalidad* sea presentada por el Grupo que suscribe.

Fuensaldaña, a 5 de Diciembre de 1986.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

P. L. 24-III

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1986 rechazó las Enmiendas a la Totalidad, P. L. 24-III, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular, respectivamente, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY - P. N. L. Aprobación por el Pleno.

P. N. L. 43-III

PRESIDENCIA

La Comisión Especial de Impulso y Seguimiento del Pantano de Riaño y Otros Proyectos de Riego, en Sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1986, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 43-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al rechazo y corrección de la información sobre el Pantano de Riaño emitada por T.V.E. el 15 de Noviembre de 1986, adoptó la siguiente

RESOLUCION

- 1.º Las Cortes de Castilla y León, a través de la Comisión Especial del Pantano de Riaño, manifiestan su rechazo a la forma en que se desarrolló la información sobre el tema en cuestión a lo largo del programa Informe Semanal de T.V.E. del pasado 15 de Noviembre de 1986, por entender que tal información no respeta los principios de imparcialidad y objetividad, presupuesto imprescindible para que dicha información sea veraz.
- 2.º Elevar el presente acuerdo a la Dirección General de R.T.V.E., instándole a la corrección de la citada información con los complementos que considere oportunos para que, efectivamente, tenga la deseable veracidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 432-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Saíenz García, relativa a medidas preventivas y presupuestos económicos para evitar incendios foresta-

les, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 432-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. n.º 432, FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCÍA, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE INCENDIOS FORESTALES.

Tras la aprobación en diciembre de 1985 de los presupuestos de la Junta de Castilla y León, que incluían los conceptos relativos a prevención y extinción de incendios forestales, con su distribución provincial, se fueron elaborando, a lo largo del presente año, los proyectos-propuestas de gastos correspondientes que, una vez fiscalizados, han sido objeto de aprobaciones sucesivas que se iniciaron en el pasado mes de abril.

La necesidad de hacer operativa la compleja gestión de fondos, de que han de disponer las Secciones de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, fue el objeto de la Orden de 10 de junio de 1986 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que regula el procedimiento de gestión de fondos para obras de inversión en montes que, naturalmente, incluye la gestión de los gastos relativos a la lucha contra incendios forestales; que, incluso, contempla un tratamiento de excepción, entre otros, a los gastos de extinción de incendios forestales, permitiendo solicitar, en cualquier momento, libramientos para atenderlos; y que en gran medida ha condicionado la tramitación y aprobación de las propuestas de gastos, aunque no imposibilitaba atender a los trabajos programados en el marco de los presupuestos aprobados. Por supuesto, no existe relación causa-efecto entre el incendio del Valle del Tiétar y la aprobación de una parte de las propuestas de trabajo.

En cuanto a la aprobación, por la Junta de Castilla y León de medidas preventivas, la pregunta resulta un tanto desconcertante al referirse a Fechas posteriores a las del incendio del Valle del Tiétar, salvo que se refiera a la Circular sobre quema de rastrojos, en cuyo caso la fecha de su publicación se explica por su complementariedad con la Circular sobre incendios forestales, publicada en el mes de junio y que ya anuncia la publicación de la que regula la quema de rastrojos, por lo que esta última salió en los Boletines Oficiales de las provincias en fechas directamente relacionadas con la época en que suele tener lugar

dicha práctica agrícola y totalmente desvinculada, pese a la proximidad, de la fecha del incendio de referencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 433-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sainz García, relativa valoración de daños por incendios forestales y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 433-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 433 FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCÍA, RELATIVA A VALORACION DE DAÑOS PRODUCIDOS POR INCENDIOS FORESTALES Y MEDIOS UTILIZADOS CONTRA LOS MISMOS.

Hasta la fecha no han concluido los estudios de valoración de los daños originados por los incendios forestales padecidos en nuestra Comunidad durante el presente año, pero un avance de dichos estudios arroja una cifra aproximada a los 3.000 millones de pesetas como valor de los daños y perjuicios de los productos forestales afectados, sin contar las pérdidas de beneficios indirectos, sociales, protectores, recreativos, derivados de la presencia de las arboladas antes de su quema.

Los medios destinados a la prevención y extinción de los incendios forestales fueron sustancialmente reforzados mediante la adquisición y contratación de material diverso. En 1986 se ha actuado sobre 3.545 hectáreas realizando laboreo y limpieza de cortafuegos, bordes de carreteras y áreas de especial peligrosidad; se ha adquirido material vario contra incendios, incorporando cuatro nuevos vehículos-motobomba; han intervenido, durante la campaña de incendios forestales, 190 puestos de vigilancia, en gran parte con permanencia día y noche, 168 cuadrillas retén, 4 helicópteros, que por primera vez se utilizan en nuestra Comunidad como medios de extinción y que han dado resultados muy positivos. dos de ellos financiados por la Junta de Castilla y León, uno por el ICONA y otro por la Diputación de Zamora; se ha llevado a cabo

la necesaria tarea de conservación y puesta a punto de los medios materiales de que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para la lucha contra los incendios forestales (vehículos-motobomba, radioteléfonos, herramientas y útiles) y se ha recabado en situaciones de excepción la colaboración de los hidroaviones del ICONA, Ejército y Guardia Civil, siempre en perfecta coordinación con el personal adscrito a esta Consejería.

En relación con la suficiencia de medios, la Consejería Agricultura, Ganadería y Montes, cree que hay que reforzar la presencia de algunos medios, como los helicópteros, que se han ensayado en el presente año con resultados muy positivos y esperanzadores, debido a la rapidez en el transporte de las respectivas cuadrillas retén a los focos detectados, pero es el Plan Regional de incendios forestales, que se está elaborando, el que deberá arrojar luz, no sólo acerca de la suficiencia o insuficiencia de los medios disponibles, sino también sobre su adecuada distribución, coordinación y utilización en orden a conseguir la mayor eficacia posible. No obstante, parece oportuno poner de relieve que la suficiencia de los medios de lucha siempre estará condicionada por el nivel de sensibilización y participación activa por parte de todos en favor de la defensa de los montes. De la sociedad en general y de su fragilidad frente al fuego, de la Autoridad civil que ha de asumir con decisión la responsabilidad que le otorga la normativa vigente en la extinción de los incendios, de las Cortes que han de adecuar las normas reguladoras y las dotaciones presupuestarias a las exigencias del momento, de los responsables del orden público y del Poder Judicial que han de esforzarse en perseguir y sancionar a los infractores para lograr disminuir el sentimiento generalizado de impunidad, y, por supuesto, de las Administraciones públicas implicadas que han de conseguir el máximo rendimiento y coordinación en el uso de los medios disponibles.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 434-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Saínz García, relativa a piscifactoría de Vegas del Condado (León), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 434-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 434 FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCIA, RELATIVA A LA PISCIFACTORIA DE VEGAS DEL CONDADO (LEÓN).

La financiación del Centro Piscícola Experimental de Vegas del Condado se ha realizado con los fondos procedentes de indemnizaciones por daños a la pesca de los expedientes instruidos y resueltos en los años 1974-1984, acumulados a tal fin, antes del traspaso de funciones y servicios en materia de Conservación de la Naturaleza del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

La finalización de equipamiento básico y necesario para dar comienzo las actividades del Centro Piscícola no tuvo lugar hasta el mes de diciembre de 1985.

A partir de este momento se comienza a trabajar en el tema de piscicultura propiamente dicho. No hay que olvidar que este Centro está pensado para la experimentación e investigación de la trucha común de los ríos leoneses, tan castigados últimamente por la enfermedad (saprolegnosis) y los vertidos. Por tanto, toda operación en el Centro está condicionada no sólo al ciclo biológico de la trucha en general, sino a las condiciones de cada río en particular.

No es aconsejable introducir reproductores o huevas embrionadas procedentes de los distintos ríos de forma masiva. Razones de orden práctico, sanitario y de manejo así lo determinan.

Las operaciones de captura y desove de los ejemplares autóctonos sólo puede realizarse en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, es decir en pleno invierno, con las dificultades añadidas que las bajas temperaturas procuran, a la siempre delicada actuación que debe ser efectuada por expertos.

De otra parte, es conveniente ir incrementando las existencias poco a poco al objeto de evitar procesos epidémicos que se presentarían, sin duda, de iniciar una producción masiva.

El propio personal adscrito interesa que vaya adquiriendo práctica de manejo de las poblaciones en un periodo de varios años.

A pesar de lo anteriormente expuesto, pudieron ser trasladados reproductores del río Omaña, y efectuadas fecundaciones a pie de río en Villafeliz (río Luna) dos veces, El Castillo (río Omaña), Villarroquel (río Luna), Cimanes (río Orbigo) y Boisán (río Duerma); de estas primeras pruebas se obtuvieron aproximadamente 45.000 huevas fecundadas que, dado lo avanzado de las fechas, obligó a manejar más de 200 Kgs. de animales salvajes, y todo ello, como se ha dicho, a pie de río.

Este número de huevas, se consideró suficiente para dar comienzo a las pruebas de incubación y

alévinaje. Obteniéndose un éxito notable ya que se lograron más de 40.000 alevines (casi un 90 % de nacimientos).

En ningún momento se pensó que este Centro Piscícola Experimental fuese una piscifactoría de producción como fin principal, sino un centro que mediante la experimentación e investigación sirva a la recuperación, mediante posteriores repoblaciones, de la trucha autóctona de los ríos de la Comunidad.

En el futuro próximo se va a continuar con la línea de investigación y experimentación iniciada, completando de forma paulatina las necesidades humanas y materiales que van surgiendo a medida que el Centro vaya incrementando sus actividades; para lo que es imprescindible que se cuente con los oportunos presupuestos.

La rentabilidad de este Centro, no puede enfocarse únicamente a la producción, pues para eso existen cientos de piscifactorías industriales. Tal rentabilidad debe centrarse en lograr los fines científicos y experimentales encaminados a la recuperación de ríos trucheros.

Para la próxima campaña ya hay instrucciones de preparar un Plan Regional de cultivos y producciones donde se equilibren éstos y las necesidades, intensificando la obtención de ejemplares procedentes de reproductores autóctonos. Para ello, el Centro Piscícola que nos ocupa seguirá con la experimentación de diversas técnicas orientadas al fin anterior, aparte de otras que puedan ser interesantes.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 435-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Sainz García, relativa a Centro de Interpretación de la Naturaleza del Vivero Forestal de Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 435-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 435 FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCIA, RELATIVA AL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA CONSTRUIDO EN

TERRENOS DEL VIVERO FORESTAL DE VALLADOLID:

En ningún momento ha habido cambio de denominación del edificio que bajo el nombre de «Centro de Interpretación de la Naturaleza» se constituye y acondiciona en terrenos del Vivero Forestal, propiedad de la Junta de Castilla y León, en la carretera del Pinar en Valladolid.

La construcción de dicho Centro requiere etapas sucesivas de diseño, contratación y ejecución independientes dada la naturaleza del mismo.

Estas etapas se resumen en:

- 1.º — Construcción civil.
- 2.º — Adecuación exterior.
- 3.º — Acondicionamiento interior.
- 4.º — Diseño de la información a divulgar (Interpretación).

La 1.ª etapa se inició por la Junta de Castilla y León en diciembre de 1984, teniendo un plazo de ejecución hasta diciembre de 1985. Durante 1985 y 1986 se ha realizado la adecuación exterior.

La 3.ª etapa se inició en abril de 1986 y está prevista su finalización en enero de 1987, pasando a la ejecución de la 4.ª y última fase, ya en estudio, en el momento que se disponga de la materialidad física de los soportes (adecuación interior) para la información.

Los servicios que prestará el mencionado centro serán los de interpretación con fines educativos de las características del medio natural de nuestra Comunidad. Principalmente irá enfocado a la población escolar por ser ésta la de mayor sensibilidad a la exposición de temas de conservación y con el objetivo de obtener resultados a medio plazo.

El esquema de interpretación será:

1. — Visita con recorrido modelo del Centro. Conocimiento general de la región y los problemas de conservación en ella. Soluciones a adoptar. Soluciones adoptadas por parte de la Junta de Castilla y León.
2. — Archivo de documentos para la Conservación.
3. — Asesoramiento.
4. — Conferencias, seminarios, cursillos, etc.
5. — Itinerarios botánicos aprovechando el soporte del vivero.

La fecha prevista para la puesta en funcionamiento del Centro de Interpretación de la Naturaleza es la del 21 de marzo de 1987, haciéndola coincidir con el Día Forestal Mundial.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 436-II, a la Pregunta

ta formulada por el Procurador D. José L. Saínz García, relativa a Centro de información e interpretación de la piscifactoría de Utero (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 436-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 436, FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCIA RELATIVA AL «CENTRO DE INFORMACION E INTERPRETACION DEL PARQUE NATURAL DE RIO LOBOS».

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes tiene elaborado un Proyecto para la Construcción y Adecuación de este Centro cuyas características de funcionalidad son las siguientes:

1. Planta baja:
 - Laboratorio ictiogenico.
 - Almacén.
 - Residencias Monitor y Guarda.
 - Depósitos de agua.
2. Planta primera:
 - Vivienda encargado piscifactoría.
 - Servicios sanitarios visitas.
 - Almacén centro.
 - Laboratorio análisis agua y patología ictícola.
 - Despacho conservador del Parque.
 - Sala de exposición de la flora del Parque Natural.
3. Planta segunda:
 - Salón monográfico parque.
 - Sala de proyecciones.
 - Sala de reuniones.
 - Biblioteca temas especializados.
 - Sala de Interpretación de la Naturaleza.

Dentro de la funcionalidad anterior los servicios que prestará el Centro son los siguientes:

1. Interpretación del Parque Natural del Cañón del Río Lobos.
 - 1.1. Visitas con exposición de paneles, maquetas y audiovisuales, sobre:
 - Características generales del Parque.
 - Problemas de su conservación.
 - Soluciones para la misma.
 - 1.2. Archivo de documentación del Parque Natural.
 - 1.3. Asesoramiento Entidades Locales sobre el Parque.

1.4. Conferencias, seminarios, cursillos, etc.

2. Control y Gestión del Parque Natural.

2.1. Labores de guarda y vigilancia.

2.2. Control de parámetros biológicos del Parque.

3. Centro de reunión de la Junta Rectora del Parque Natural.

El Centro se denomina de Interpretación, no de Información y no existe demora en su apertura. Los plazos previstos en su construcción, adecuación interior y diseño de la información para la Interpretación del Parque Natural del Cañón del Río Lobos se están cumpliendo según el calendario previsto, dado que hasta que no finaliza una etapa en su construcción no se puede iniciar la siguiente.

La remodelación del edificio existente se inició en Noviembre de 1984 al estar derruidas las plantas. Posteriormente en el año 85 se redactó un proyecto para realizar la adecuación interior (excepto plantas bajas) y la adquisición de mobiliario y material audiovisual, que se finalizó en su ejecución en Diciembre del 85. En el año 1986 se ha redactado un proyecto para la ejecución de la adecuación de la planta baja, y la realización de material de interpretación como maquetas, planos, paneles, etc., cuyo plazo de ejecución finaliza en Diciembre del presente año.

Independientemente de las labores de interpretación que se desarrollarán en su plenitud a la terminación del centro, en el mismo se realizan ya las reuniones de la Junta Rectora del Parque Natural y además en la actualidad se está aprovechando las instalaciones ya conseguidas para visitas de colegios en las que se explican cuestiones relacionadas con el Centro y se proyecta información relacionada con la Naturaleza.

La inauguración se estima en la fecha de 21 de Marzo de 1987, DIA FORESTAL MUNDIAL.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 437-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Saínz García, relativa a edificio para investigaciones forestales en el monte Valonsadero (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 437-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 437, FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. SAINZ GARCIA, RELATIVA AL EDIFICIO DESTINADO A INVESTIGACION FORESTAL, EN VALONSADE-RO (SORIA).

La construcción del edificio para el desarrollo de las actividades de investigación forestal se ha realizado para dar cumplimiento al Convenio entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la Excm. Diputación de Soria, de fecha 7 de Octubre de 1982. La Junta ha asumido esta responsabilidad como consecuencia del Real Decreto 3459/1983 (B.O.E. n.º 39 de 15-II-1984) por el que se traspasaban los servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de investigación agraria.

Por otra parte, la región castellano-leonesa tiene más de dos millones de Ha. de superficie forestal, y de ella corresponden a Soria más de 300.000 Ha., por lo que es evidente el interés del tema forestal en la región en general y en Soria en particular.

En el mencionado Convenio se recogían los objetivos generales de la actividad investigadora forestal, incluyendo entre los mismos las plantas aromáticas y la utilización de residuos. Si se tenían por tanto las líneas generales del programa de investigación forestal, líneas que se concretarán en los proyectos específicos de investigación dentro del Plan Nacional de Investigación Agraria y en coordinación con otros centros de otras Comunidades y con el INIA, y, naturalmente, de acuerdo con las necesidades de la problemática forestal de Castilla y León.

A partir de 1987 se comenzará el desarrollo de las actividades de investigación en el nuevo edificio. Se prevé iniciar la formación de un equipo investigador, partiendo de un investigador y varios colaboradores con experiencia en este campo. El punto clave en el desarrollo de las investigaciones, una vez que se tiene ya el medio físico adecuado, es la formación del equipo investigación no es una empresa de proyectos o una fábrica de conservas. Las actividades de investigación se irán desarrollando en la medida en que lo haga el equipo de investigación. La Junta apoyará este desarrollo así como las necesidades futuras en infraestructura.

Estas actividades deben ir enmarcadas dentro de unos programas de investigación, para lo cual se han mantenido contactos entre varias Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y la Dirección Técnica del INIA responsable del área forestal. Estos contactos continuarán para definir en cada caso las líneas concretas de investigación, y para coordinar todas las

actuaciones con las que se desarrollan en el área forestal dentro del Plan Nacional de Investigación Agraria.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 449-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a qué medidas preventivas, correctoras y lenitivas ha adoptado la Junta para paliar el problema de los incendios forestales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 449-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA PREGUNTA P. E. N.º 449, FORMULADA POR LOS PROCURADORES SRES. SOTO RABANOS Y TORREGO CUERDO, RELATIVA A MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y LENITIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

Las medidas adoptadas por la Junta de Castilla y León frente al gravísimo problema de los incendios forestales han sido de diversa índole.

En el plazo normativo, el Decreto 63/1985, de 27 de junio, tuvo por objeto acomodar a la nueva situación, creada en virtud de las transferencias de funciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales, las normas reguladoras vigentes; Decreto que, además, ha permitido dar continuidad, en el marco del nuevo orden de competencias, a la publicación de la Circular anual de incendios forestales, de ámbito provincial.

Los medios destinados a la prevención y extinción de los incendios forestales fueron sustancialmente reforzados mediante la adquisición y contratación de material diverso. En 1986 se ha actuado sobre 3.545 hectáreas realizando laboreo y limpieza de cortafuegos, bordes de carreteras y áreas de especial peligrosidad; se ha adquirido material vario contra incendios, incorporando cuatro nuevos vehículos motobomba; han intervenido, durante la campaña de incendios forestales, 190 puestos de vigilancia, en gran parte con permanencia día y noche, 168 cuadrillas retén, 4 helicópteros, que por primera vez se utilizan en nuestra Comu-

nidad como medios de extinción y que han dado resultados muy positivos, dos de ellos financiados por la Junta de Castilla y León, uno por el ICONA y otro por la Diputación de Zamora; se ha llevado a cabo la necesaria tarea de conservación y puesta a punto de los medios materiales de que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para la lucha contra los incendios forestales (vehículos-motobomba, radioteléfonos, herramientas y útiles); y se han recabado en situaciones de excepción la colaboración de los hidroaviones del ICONA, Ejército y Guardia Civil, siempre en perfecta coordinación con el personal adscrito a la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza. En cuanto a la provincia de Segovia, en este año, han actuado 27 puestos de vigilancia y 22 cuadrillas retén y han sido objeto de tratamientos preventivos 1.743 Has.

En el capítulo de inversiones de la Junta de Castilla y León, se ha destinado en el mismo año un total de 667 millones de pesetas, distribuidos en 101,6 para vigilancia, 365,8 para cuadrillas retén, 62 para tratamientos preventivos, 42,6 para conservación de vehículos, 21 para conservación de equipos, 38,9 para adquisición de cuatro vehículos, 34 para contratación de dos helicópteros y 1,1 para adquisición de material vario. De dichas inversiones han correspondido a Segovia un total de 69,6 millones de pesetas, suma de 10,7 para vigilancia, 34,6 para cuadrillas retén, 6 para conservación de material, 8,7 para tratamientos preventivos, y 9,6 para adquisición de un vehículo motobomba. Hay que contar, además, el efecto preventivo indirecto de diferentes partidas presupuestarias que tienen un destino inmediato distinto de la defensa contra incendios, como es el caso de las inversiones forestales para la construcción de nuevas vías de penetración, la conservación de las existentes y los tratamientos selvícolas, fundamentalmente.

La acción sancionadora se aplica puntualmente con arreglo a la normativa vigente, pero su función disuasoria es escasa, debido al pequeño número de infractores aprehendidos.

Respecto a la actuación subsiguiente al incendio, encaminada a paliar sus efectos negativos, los esfuerzos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes se dirigen al salvamento y aprovechamiento de la madera quemada, a la reforestación de las áreas afectadas, con carácter prioritario, y a disminuir el impacto contaminante de los arrastres, radiante obras de corrección hidrológica, cuando la erosión de las lluvias, tras los incendios, acarrearán tierras y cenizas hasta las obras de captación de aguas de que se abastecen las poblaciones inmediatas. Dichos efectos negativos son ahora muy patentes en el Valle del Tiétar, en la zona incendiada este verano, y están en marcha los tres tipos de actividad antes indicados.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 451-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Bosque Hita, relativa a número de Hectáreas quemadas y repobladas en los últimos 25 años en las Provincias de la Comunidad; disposiciones adoptadas y decisiones de futuro en orden a la regeneración de la masa forestal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 451-II

RESPUESTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN a la PREGUNTA P. E. N.º 451, FORMULADA POR EL PROCURADOR SR. BOSQUE HITA, RELATIVA A NUMERO DE HECTAREAS QUEMADAS Y REPOBLADAS EN LA COMUNIDAD.

No dispone esta Consejería de datos pormenorizados sobre incendios anteriores a las transferencias, no obstante se acompaña el cuadro adjunto obtenido de publicaciones del ICONA, junto con el de los datos demandados referidos a los tres últimos años.

En cuanto al número de hectáreas quemadas que se han repoblado, puede considerarse que todos los montes, en los años subsiguientes al incendio vuelven a poblarse, bien porque los árboles afectados brotan de cepa a raíz o, si son especies arbóreas que no poseen esta característica, porque se recupera el espacio incendiado mediante siembras o plantaciones, pudiéndose afirmar que ninguna superficie incendiada, por este sólo hecho, pierde el carácter forestal que tenía, si bien es cierto que sufre un retroceso el monte en cuanto supone un agotamiento para las masas indicadas en primer lugar, y en ambos casos una vuelta a empezar en la vida vegetativa de los árboles.

Otro tanto puede decirse de las superficies afectadas pobladas por matorral, cuya recuperación natural se produce a continuación del incendio aunque con predominio de especies pirofitas y con riesgo a erosión en el intervalo transcurrido.

De cuanto se dice sobre la recuperación arbórea, quedan exceptuadas las masas incendiadas que no gestiona la Junta, sobre las que la Administración viene incidiendo en la conveniencia de establecer Consorcios y Convenios y dando priori-

dad en las subvenciones, cuando van destinadas a este fin.

En el plano normativo, el Decreto 63/1985, de 27 de junio tuvo por objeto acomodar a la nueva situación, creada en virtud de las transferencias de funciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales, las normas reguladoras vigentes; Decreto que, además ha permitido dar continuidad, en el marco del nuevo orden de competencias, a la publicación de la Circular anual de incendios forestales, de ámbito provincial. Las Circulares sobre incendios forestales y quemas de rastrojos han sido publicadas sin solución de continuidad. Otras normas relativas a la protección, repoblación y recuperación de nuestros montes son: Decreto 67/1984 de 2 agosto sobre Filtros Verdes, Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de 28 de febrero de 1986 por la que se establecen los modelos de Bases de Consorcio y Convenio para la disponibilidad de terrenos para la repoblación por parte de la Junta,

Ordenes de 21 de enero y 4 de febrero de la misma Consejería año por las que se desarrolla para Castilla y León la normativa contenida en la Ley 5/1977 sobre Ayudas a Entidades y Particulares propietarios de montes, y Orden de 21 de diciembre de 1984 sobre protección de masas forestales en régimen privado.

Por lo que respecta a las decisiones de futuro que garantiza la regeneración de nuestra masa forestal, cabe señalar la voluntad de la Junta de emplear todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir con todo rigor la legislación vigente sobre la materia, al tiempo que busca nuevas fórmulas para ello. Con el fin de disponer del conocimiento preciso está a punto de finalizarse un estudio sobre la Estrategia Regional para la Conservación de la Naturaleza en Castilla y León, se ha iniciado otro sobre Zonas de Acción Repobladora, de ambos se espera obtener la información necesaria para mejorar las actuaciones cuestionadas.

INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEON

Provincia	N.º Incendios			S. Total			S. Arbolada		
	1984	1985	1986 (1)	1984	1985	1986 (1)	1984	1985	1986 (1)
Avila	145	234	175	3.822	6.563	8.765	510	2.408	4.708
Burgos	71	180	94	727	5.429	3.958	380	2.136	1.688
León	242	631	324	7.499	38.407	11.089	632	5.483	2.420
Palencia	39	137	109	469	2.981	838	55	1.036	452
Salamanca	70	190	119	2.339	30.218	9.623	811	14.462	4.031
Segovia	37	75	56	385	4.903	1.570	200	2.410	487
Soria	13	58	45	101	564	622	15	154	597
Valladolid	54	154	89	115	305	989	31	62	208
Zamora	294	470	298	10.915	31.517	11.305	167	2.715	1.633
TOTAL	965	2.129	1.309	26.374	120.887	48.759	2.801	30.866	16.224

(1) A 28 de septiembre.

ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEON

Año	N.º de incendios	Superficies afectadas en Has.			Pérdidas (Millones Pts.)		Ha. arboladas por incendios
		Arbolada	Desarbolada	TOTAL	Pts. del año	Pts. de 1985	
1961	220	2.405	2.393	4.798	121	1.606	10,93
1962	265	1.667	6.194	7.861	78	981	6,29
1963	171	926	1.844	2.770	41	474	5,42
1964	216	1.232	2.693	3.925	49	529	5,70
1965	221	1.518	3.186	4.704	54	516	6,86
1966	189	1.718	4.848	6.566	58	521	9,08
1967	302	2.365	8.367	10.732	75	634	7,83
1968	471	2.877	6.351	9.228	51	411	6,11
1969	170	739	2.033	2.772	16	126	4,35
1970	517	2.726	11.016	13.752	58	432	5,27

1971	223	722	1.283	2.005	14	96	3,24
1972	297	986	5.507	6.493	51	323	3,40
1973	398	1.111	3.783	4.894	47	265	2,79
1974	655	3.438	14.849	18.287	213	1.049	5,22
1975	250	2.836	7.120	9.956	49	207	11,34
1976	452	7.742	8.748	16.490	1.182	4.234	17,12
1977	313	1.457	10.161	11.618	50	144	4,65
1978	1.315	20.173	84.838	105.011	1.950	4.686	15,34
1979	806	5.360	24.875	30.235	587	1.219	6,65
1980	1.120	8.266	43.668	51.933	971	1.746	7,38
1981	1.143	8.172	22.010	30.182	835	1.319	7,15
1982	929	5.764	20.865	26.629	634	870	6,20
1983	602	2.234	10.815	13.049	148	181	3,32
1984	965	2.800	23.574	26.374	1.258	1.384	2,90
1985	2.129	30.864	90.025	120.889	3.099	3.099	14,50
1986	1.334	16.224	32.573	48.797	3.248	(1) 3.248	12,16

(1) Estimado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 453-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a análisis de medio ambiente en la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 121, de 25 de Octubre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 453-II

Excmo. Sr.:

En respuesta a la pregunta escrita P. E. 453-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cúmpleme manifestar a V. E. lo siguiente:

1.º En estos momentos se está realizando el Diagnóstico del Medio de la ciudad de Burgos, por parte de los Centros de Salud de esta Capital (S. Agustín y Gamonal). En el mismo colabora la Delegación Territorial de Bienestar Social, a través de su sección de Protección de la Salud y Medio Ambiente, con la colaboración y ayuda de distintas personas de organismos interesados en el problema (S. I. A., Escuela de Ingenieros Técnicos, Laboratorio Municipal, Instituto Cardenal Mendoza, etc.). El estudio se encuentra en fase de recogida de datos.

2.º Durante los años 1985 y 86, se ha realizado,

en colaboración con el SIA (antiguo INIA) un estudio de la contaminación de los ríos de la Provincia que está en fase de redacción. El estudio tenía por objeto conocer la calidad de las aguas continentales de Burgos ante la posibilidad de instalación de filtros verdes, como medio de depuración de aguas residuales.

3.º En la actualidad y desde hace aproximadamente 2 años, se efectúan mediciones de Contaminación atmosférica en la ciudad de Burgos, con determinaciones diarias de humos y SO₂.

Cuando sea posible se pondrán en funcionamiento otros dos captadores en las ciudades de Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

Valladolid, a 14 de noviembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 461-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a talleres artesanos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 461-II

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE EDUCA-

CION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 461-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA A TALLERES ARTESANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la provincia de Burgos no existe en la actualidad ningún taller de artesanía dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

EL CONSEJERO,
Justino Burgos González

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 462-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a convenios del INEM con las Corporaciones Locales para rehabilitación del patrimonio histórico-cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de Noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 462-II

RESPUESTA DEL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 462-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO RELATIVA A CONVENIO DEL INEM CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA REHABILITACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO CULTURAL.

Con fecha 27 de febrero de 1986 y a la vista del alto interés social, cultural y artístico de las escuelas-taller, la Consejería de Educación y Cultura, propuso al INEM una serie de municipios de nuestra región en los cuales podrían ubicarse centros de este tipo.

En Consejo de Ministros de junio de 1986 se aprobó la concesión de ayudas para algunos de los lugares propuestos (Astorga, Béjar, Ciudad Rodrigo, Benavente, Berlanga de Duero, Castrojeriz, Coca, Cuéllar, Dueñas, Madrigal de las Altas Torres, Medina del Campo, Ponferrada, Sahagún y Zamora), pero las actuaciones posteriores de cara a la firma de los convenios se han seguido directamente entre el INEM y las corporaciones dichas, sin intervención de esta Consejería, razón por la cual no se tiene constancia sobre cuáles de

los citados municipios han llegado a formalizar el convenio con el INEM, necesario para recibir las subvenciones.

También de modo no oficial nos consta la existencia de escuelas-taller municipales en Salamanca, Segovia y Valladolid.

Dependientes de la Junta de Castilla y León existen actualmente tres escuelas-taller, creadas por Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 5 de septiembre (Frómista, Avila) y de 15 de octubre (Palencia), de 1986. Igualmente, desde esta Consejería se participó activamente en la creación de la escuela-taller de Santa María la Real, en Aguilar de Campo.

Los monumentos en los cuales se viene desarrollando la actividad propia de estas escuelas son: La catedral de Palencia, la iglesia de San Hipólito en Támara (Palencia), el Monasterio de Santa Ana en Avila y el monasterio de Santa María la Real en Aguilar (Palencia).

Téngase en cuenta, en todo caso, que no todas las escuelas-taller tienen por objeto enseñanzas relativas a Patrimonio Histórico Artístico (las hay de artesanía, medio ambiente, jardinería, etc...) y que cuando sean firmados convenios entre el INEM y Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones) a tal efecto, se hará cumplir la legislación de protección del Patrimonio Histórico si ello procede.

EL CONSEJERO,
Justino Burgos González

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 463-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a vehículos de las diferentes Delegaciones Territoriales en Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, núm. 123, de 5 de Noviembre de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 463-II

Excmo. Sr.:

En respuesta a la pregunta escrita, P. E. 463-I, formulada por el Sr. Procurador D. Carlos Letona Barredo, cúmplame manifestar a V. E. lo siguiente:

1. La Delegación Territorial de Bienestar Social de Burgos cuenta con los seis vehículos que se relacionan a continuación:

Un SEAT 131 PMM, conducido por el Chófer del Parque Móvil de Ministerios. Cubre los servicios según necesidades.

Un TALBOT SOLARA, conducido por diversos funcionarios de la Delegación, según las necesidades de los servicios a realizar.

Tres POLOS VOLKSWAGEN, conducidos por el funcionario que solicita el vehículo. Habitualmente son utilizados para inspecciones de las Secciones de Productos Industriales, Productos e I. Alimentarias, Protección a la Salud, Atención Primaria, Laboratorios y cuantos sean necesarios en la Delegación.

Una Furgoneta DKW, utilizada para el transporte de mobiliario, paquetería, impresos, etc., por los distintos Servicios de la Delegación y, en ocasiones, por Guarderías y Residencias de «Gregorio Santiago» dependientes de esta Delegación Territorial, siendo conducida por el Conserje, Personal Subalterno y Educadores de las Residencias.

2. Los gastos de carburante y mantenimiento de estos vehículos han ascendido a 2.560.149,— pesetas.

Valladolid, 27 de noviembre de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio Arauzo González

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria de Oposiciones de 22 de Octubre de 1986 para proveer plazas de plantilla en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno de las Cortes de Castilla y León, turnos libre y restringido, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 126, de 17 de Noviembre de 1986, esta Presidencia ha resuelto hacer pública la designación y composición de los Tribunales Calificadores que han de juzgar las Pruebas Selectivas de la referida Convocatoria y que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Diciembre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON (TURNOS LIBRE Y RESTRINGIDO).

Presidente:

D. Gregorio Pérez de Lera.

Vocales:

D. Atilano Soto Rábanos.

D. Jesús Arroyo Domínguez.

D.^a Carmen Muñoz García.

D.^a M.^a Victoria Juliá Dallo.

D.^a Raquel Ledesma Pardo.

Secretario:

D.^a M.^a Virtudes Santos Cuervo.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUBALTERNO (UJIERES) DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON (TURNO LIBRE).

Presidente:

D. Gregorio Pérez de Lera.

Vocales:

D. Atilano Soto Rábanos.

D. Jesús Arroyo Domínguez.

D.^a Carmen Muñoz García.

D. Virgilio Bravo García.

Secretario:

D. Tomás de las Heras Alonso.